OTRO SI DE MODIFICACIÓN – REVERSION CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1757052, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CESAR AUGUSTO ARCE VALENCIA

Entre los suscritos, **BEATRIZ EUGENIA COBO GARCIA**, domiciliado (a) en la ciudad de Santiago de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 66.933.423 de Vijes (Valle), en calidad de Subdirectora (e) de Centro, nombrado (a) mediante Resolución N° 1-0874 del 05 de agosto de 2020 posesionado (a) mediante Acta N° 131 del 05 de agosto de 2020, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 (y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional) o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **CESAR AUGUSTO ARCE VALENCIA** identificado (a) con la C. de C. No **16735305**, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar parcialmente la (s) cláusula (s) **TERCERA** del Contrato de Prestación de Servicios No **CO1.PCCNTR.1757052** del **10 de agosto de 2020**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el **10 de agosto de 2020**, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: ***"****PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA IMPARTIR FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL EN EL ÁREA DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - DEPORTE EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA DEL CENTRO DE LA CONSTRUCCIÓN.****",* **2.** Que el valor total del contrato pactado en la cláusula **TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO,** es de **QUINCE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($15.087.004); Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de agosto de 2020, por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($2.575.830). b) Tres (03) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.679.757) b) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.471.903) 3.** Que la fecha de acta de inicio se suscribió el **11 de agosto de 2020**. **4.** Que el plazo pactado es hasta el **12 de diciembre de 2020**. **5.** Que, por razones no atribuidas a las partes, el valor total del contrato no se ejecutará en su totalidad, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal asignado y el correspondiente **Registro Presupuestal No 122220 de 10 de agosto de 2020**, que respaldan el contrato, debido a que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución se cumplieron en fecha posterior a la prevista en el contrato dentro del aplicativo SECOP II. **6.** Que es necesario modificar el valor total del contrato, en garantía a los principios de anualidad presupuestal, eficiencia y eficacia administrativa; y con ello la ejecución del contrato. **7.** Que el Supervisor del Contrato, **NELSON ALCALDE OSPINA**, considera pertinente la suscripción del presente documento de otro sÍ modificatorio en valor, debido a que con ello permitirá la ejecución total del contrato y dar cumplimiento al principio de anualidad presupuestal. En consecuencia, las partes acuerdan: Con base en las anteriores consideraciones las partes de común acuerdo proceden a celebrar el presente otro si modificatorio al valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1757052** del **10 de agosto de 2020**, modificándose parcialmente la cláusula TERCERA **– VALOR Y FORMA DE PAGO**, restándose el valor de **CIENTO VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($122.659)** Sin IVA, la cual para todos los efectos quedará así: **CLÁUSULA PRIMERA:** TERCERA **– VALOR Y FORMA DE PAGO**.-El valor total del contrato es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($14.964.345); Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un pago en el mes de agosto de 2020, por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS ($2.453.171). b) Tres (03) pagos iguales por los meses de septiembre a noviembre de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.679.757) b) un último pago correspondiente al mes de diciembre de 2020 por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE ($1.471.903). CLÁUSULA SEGUNDA:** El restante de la cláusula Tercera continua vigente y surtiendo plenos efectos, al igual que las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. **CO1.PCCNTR.1757052** del **10 de agosto de 2020**que no son objeto de modificación en el presente otro sí modificatorio. **CLÁUSULA TERCERA:** La presente modificación se entiende perfeccionada y legalizada, la cual surte plenos efectos para su ejecución, con la suscripción de las partes.

Proyectó: Angélica Sánchez Ballesteros – Apoyo administrativo y contratación - Área administrativa

Revisó: Yerlin Edier Martínez Meneses – Abogado Centro de la Construcción – Área administrativa